



**UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA  
ALTOANDINA DE TARMA**  
**RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA**  
**N° 028-2025-UNAAT/DGA**



Acobamba, 13 de marzo del 2025

**VISTO:**

La Resolución de Presidencia N° 0018-2020-P-CO-UNAAT de fecha 09.MAR.2020 y el Informe N° 097-2025-UNAAT/DGA-UEI de fecha 07.MAR.2025;

**CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, en su cuarto párrafo establece que cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y las leyes;

Que, según Ley N° 29652, modificada por la Ley N° 30139, se creó la Universidad Nacional Autónoma Altoandina de Tarma, como Persona Jurídica de derecho público interno;

Que, la Ley N° 30220-Ley Universitaria, en su artículo 8°, establece que el Estado reconoce la autonomía Universitaria, la autonomía inherente a las Universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable, esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes: Normativo, de Gobierno, Académico, Administrativo y Económico

Que, mediante Resolución del Consejo Directivo N° 142-2018-SUNEDU/CD, de fecha 18 de octubre de 2018, la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria (SUNEDU), resolvió OTORGAR la LICENCIA INSTITUCIONAL a la Universidad Nacional Autónoma Altoandina de Tarma, para ofrecer el servicio educativo superior universitario, con una vigencia de seis (06) años, computados a partir de la notificación de la presente resolución;

Que, las adquisiciones de bienes, servicios y obras que ejecuta de la Universidad Nacional Autónoma de Tarma, se dan en cumplimiento del Decreto Supremo N° 082- 2019-EF – que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N.º 344-2018-EF.

Que, a través, de la Resolución de Presidencia N° 0018-2020-P-CO-UNAAT, de fecha 09.MAR.2020, que resuelve en su Artículo Primero: *"TÉNGASE, por practicada la Liquidación del Contrato de Obra 002-2017-UNAAT, suscrito entre la UNAAT y el Consorcio La Libertad, para la ejecución de la Obra "Creación de los servicios del Centro Preuniversitario de la Universidad Nacional Autónoma Altoandina de Tarma, sector Huancucro, distrito de Acobamba, provincia de Tarma, Región Junín" con código SNIP N° 360821, por el monto total de obra por la suma de S/ 7'331,209.82 (Siete millones trescientos treinta y un mil doscientos nueve con 82/100 soles) y un saldo a favor del Contratista Consorcio La Libertad es por el monto de S/ 100,937.67 (Cien mil novecientos treinta y siete con 67/100 soles)..."*;

Que, el Ministerio de Economía y Finanzas en su portal web ha establecido el procedimiento que se debe llevar a cabo para la liquidación de obras, el mismo que establece, que se debe proponer a la Gerencia General los integrantes que conforman la comisión de Liquidación de Obra, la cual será designada mediante resolución, y tendrá como funciones, elaborar y suscribir el acta de liquidación técnico y financiero de la obra, para su aprobación;

Que, mediante Informe N° 097-2025-UNAAT/DGA-UEI, de fecha 07 de marzo del 2025, el jefe de la Unidad Ejecutora de Inversiones, remite al Director General de Administración (e), la propuesta para la conformación de la Comisión de Liquidación Técnica y Financiera de la Obra: "Creación de los servicios del Centro Preuniversitario de la Universidad Nacional Autónoma Altoandina de Tarma, Sector Huancucro, distrito de Acobamba, provincia de Tarma, Región Junín" con CUI N° 2323968, compuesto por los siguientes miembros;



**UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA  
ALTOANDINA DE TARMA**  
**RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA**  
**N° 028-2025-UNAAT/DGA**



| N° | INTEGRANTES DE LA COMISION                                                          | CONDICION   | CONSIDERACION                   |
|----|-------------------------------------------------------------------------------------|-------------|---------------------------------|
| 1  | CPC. NELSON JAVIER INGA MACURI<br>Director General de Administración (e).           | Presidente  | Preside                         |
| 2  | Arq. SAUL VADIM FLORES MONGE<br>Jefe de la Unidad Ejecutora de Inversiones          | 1er Miembro | Parte Técnica                   |
| 3  | C.P.C. URBANA YANTAS OROSCO<br>Jefe de la Unidad de Tesorería y Contabilidad        | 2do Miembro | Parte Financiera                |
| 4  | ING. JAIME ORLANDO VALVERDE BARZOLA<br>Jefe (e) de la Unidad de Servicios Generales | 3er Miembro | Representante Área Beneficiaria |
| 5  | TEC. EDGAR RAUL PERALTA PAULETT<br>Responsable del Área de Patrimonio Institucional | 4to Miembro | Representante Área Beneficiaria |

De conformidad con las atribuciones conferidas por los dispositivos legales vigentes y la Resolución de Presidencia N° 0007-2024-UNAAT, modificado por la Resolución de Presidencia N° 0039-2024-UNAAT, que delega en el Director General de Administración las facultades en materia de contratación pública y otros;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1. CONFORMAR** la Comisión de Liquidación Técnica y Financiera de la Obra: “Creación de los servicios del Centro Preuniversitario de la Universidad Nacional Autónoma Altoandina de Tarma, Sector Huancucro, distrito de Acobamba, provincia de Tarma, Región Junín” con CUI N° 2323968, compuesta por los siguientes integrantes:

| N° | INTEGRANTES DE LA COMISION                                                          | CONDICION   | CONSIDERACION                   |
|----|-------------------------------------------------------------------------------------|-------------|---------------------------------|
| 1  | CPC. NELSON JAVIER INGA MACURI<br>Director General de Administración (e).           | Presidente  | Preside                         |
| 2  | Arq. SAUL VADIM FLORES MONGE<br>Jefe de la Unidad Ejecutora de Inversiones          | 1er Miembro | Parte Técnica                   |
| 3  | C.P.C. URBANA YANTAS OROSCO<br>Jefe de la Unidad de Tesorería y Contabilidad        | 2do Miembro | Parte Financiera                |
| 4  | ING. JAIME ORLANDO VALVERDE BARZOLA<br>Jefe (e) de la Unidad de Servicios Generales | 3er Miembro | Representante Área Beneficiaria |
| 5  | TEC. EDGAR RAUL PERALTA PAULETT<br>Responsable del Área de Patrimonio Institucional | 4to Miembro | Representante Área Beneficiaria |



**ARTÍCULO 2. ENCARGAR** a los integrantes de la Comisión de Liquidación Técnica y Financiera el cumplimiento de sus funciones de acuerdo a lo establecido en el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252 Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, aprobado mediante Decreto Supremo N° 284-2018-EF y sus modificatorias; y, la Directiva N° 001- 2019-EF-63.01, Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, aprobada mediante Resolución Directoral N° 001-2019-EF63.01.



**ARTÍCULO 3. DAR** a conocer la presente Resolución a la Presidencia de la Comisión Organizadora, Unidad Ejecutora de Inversiones e interesados, para los fines del caso.

**Regístrese, Comuníquese y Ejecútese.**

UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA  
ALTOANDINA DE TARMA

  
CPC Nelson Javier Inga Macuri  
DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN (e)

c.c.  
- PCO  
- UEI  
- INTERESADOS  
- Archivo